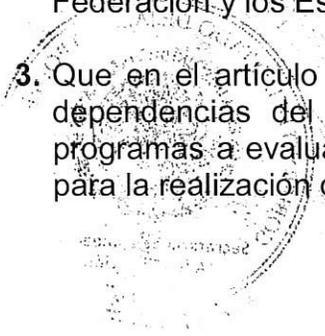


Convenio No. SE/003/2013

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONEVAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR GONZALO HERNÁNDEZ LICONA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. SALVADOR RIZO CASTELO, CONFORME A LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 26, Apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se determina que la Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y de consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución;
2. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta;
3. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social se establece que las dependencias del Ejecutivo Federal, Estatales o Municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación;



Convenio No. SE/003/2013

4. Que en el artículo 5 fracción XXI del Decreto que Regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social se establece que **“EL CONEVAL”** podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades Estatales y Municipales, así como de los sectores social y privado;
5. Que en los diversos órdenes de Gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por Estados, Municipios y Localidades de muy alta marginación. Sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien la realización de acciones de mayor envergadura y coordinación, y
6. Que en un Estado Federal como el nuestro es indispensable reconocer que sólo a través de la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

DECLARACIONES

I. Declara **“EL CONEVAL”** a través de su representante:

I.1.- Ser un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, en términos de lo previsto por los artículos 1 párrafo tercero; 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 81 de la Ley General de Desarrollo Social.

I.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social, tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad;

I.3.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, fracción XXII del Decreto por el que se regula **“EL CONEVAL”** tiene entre sus atribuciones la de concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los Estados y Municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover la evaluación de programas y acciones;

I.4.- Que a partir del 16 de noviembre de 2005 el Dr. Gonzalo Hernández Licona, atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social, fue designado Secretario Ejecutivo de **“EL CONEVAL”** por el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal, designación que a la fecha no le ha sido revocada.

I.5.- Que de conformidad con lo previsto por los artículos 21, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82 fracción III, de la Ley General de Desarrollo Social; 10 y 11, fracción X del Decreto que por el que se regula **“EL CONEVAL”**; 2 fracción IV, 14 y 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de **“EL CONEVAL”**, el Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de **“EL CONEVAL”**; representar para todos los efectos legales a **“EL CONEVAL”** y ejercer el presupuesto aprobado, por lo que tiene plena competencia para suscribir el presente convenio;

I.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4, y

I.7.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, C. P. 01060, Delegación Álvaro Obregón, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de su representante:

II.1.- De acuerdo con los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 36 de la Constitución Política del Estado, Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado.

II.2.- El C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para concurrir a la celebración del presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX, y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5 fracción II, 6, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracción I, y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3.- La Secretaría General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 13, fracción I, IV y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticos y organizaciones de la sociedad civil.

Su titular el Mtro. Arturo Zamora Jiménez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio conforme a lo señalado por el artículo 11 fracción VI de la Ley invocada.

II.4.- La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley



Convenio No. SE/003/2013

Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y que conforme al artículo 14 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre sus atribuciones está la de evaluar sistemáticamente el desarrollo y el impacto socioeconómico que produzcan los programas y acciones que deriven del Sistema Estatal de Planeación.

Su titular el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio conforme a lo señalado por el artículo 11 fracción VI de la Ley invocada.

II.5.- La Secretaría de Desarrollo e Integración Social es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y que conforme a lo señalado al artículo 22 fracción I de la Ley invocada, tiene entre sus atribuciones la de diseñar, aplicar, y evaluar la política de desarrollo social y humano del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios.

Su titular el Lic. Salvador Rizo Castelo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio conforme a lo señalado por el artículo 11 fracción VI de la Ley invocada.

II.6.- Entre las prioridades del Gobierno del Estado de Jalisco se encuentran la de impulsar una política social integral que fundamenta las bases para un auténtico desarrollo humano, económico y social sustentable que incluya a toda la población, y la haga partícipe y corresponsable de los esfuerzos por alcanzar un desarrollo equitativo, para que así se reduzcan las diferencias económicas, sociales y territoriales.

II.7.- El C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco faculta a los titulares de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a través del Coordinador General de Gestión Gubernamental y de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para que a través de las Direcciones Generales de Evaluación y Control y la de Política Social, respectivamente, vigilen y lleven a cabo el fiel cumplimiento, seguimiento y ejecución del presente Convenio.

II.8.- De acuerdo con el punto que antecede, la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, aprobará en conjunto con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, los estudios y proyectos tendientes a garantizar la consistencia y solidez de las políticas públicas estatales, actuando la primera como enlace entre **“EL CONEVAL”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, la segunda como responsable de la Política Social de Jalisco.

II.9.- Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Ramón Corona No 31, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.



III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2.- Que están de acuerdo en formalizar el presente convenio, asumiendo las responsabilidades que del mismo deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, párrafo tercero, 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción III, 17, fracción IV, 33, 34, y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 5, fracción XXI del Decreto que Regula en **"EL CONEVAL"**; 28, fracción XXIV del Estatuto Orgánico de **"EL CONEVAL"**; 36, 46 y 50 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto coordinar entre **"LAS PARTES"** el intercambio de información, asesoría técnica, capacitación y apoyo institucional para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** cuente con elementos técnicos que apoyen el monitoreo y la evaluación de las políticas del desarrollo vinculadas a los derechos sociales y el bienestar económico establecidas en la Ley General de Desarrollo Social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONEVAL"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL CONEVAL"** se compromete a:

- I.- Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para impulsar la evaluación de programas sociales.
- II.- Designar a un enlace para coordinar con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** las actividades que se deriven del presente convenio, así como la designación de los servidores públicos que participarán en la ejecución del mismo.
- III.- Contribuir al programa de capacitación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para impulsar la implementación de un modelo de evaluación de sus programas sociales.
- IV.- Asesorar técnicamente a los recursos humanos designados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

DEL ESTADO” en torno a metodologías y herramientas de evaluación, monitoreo y medición de la pobreza.

- V.- Apoyar acciones de monitoreo y seguimiento en la aplicación del modelo de evaluación que desarrolle **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.
- VI.- Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a:

- I.- Designar a un enlace ante **“EL CONEVAL”** para dar el seguimiento de la ejecución del presente instrumento.
- II.- Seleccionar y comunicar a **“EL CONEVAL”** el personal que participará en la capacitación y ejecución del objeto del presente instrumento.
- III.- **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** como ejecutor de la política de desarrollo social en el Estado de Jalisco, proporcionará a **“EL CONEVAL”** la información y las facilidades necesarias para el diseño y elaboración del modelo de evaluación, así como para la realización conjunta de las acciones definidas por **“LAS PARTES”** en el marco del presente convenio.
- IV. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** proporcionará las instalaciones necesarias, así como los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para el diseño y elaboración del modelo de evaluación así como para la realización conjunta de las acciones definidas en el presente instrumento.
- V.- Calendarizar y realizar las acciones que se deriven del presente Convenio de manera conjunta.
- VI.- Aplicar los instrumentos diseñados con el apoyo técnico de **“EL CONEVAL”** para la implementación de su esquema de evaluación de sus programas sociales.
- VII.- Identificar los procesos y puntos críticos de mejora en la ejecución de programas y proyectos de desarrollo social e incorporar las metodologías pertinentes para su correcta atención.
- VIII.- Apoyar los procesos de acopio de información, gestión y supervisión, necesarios para que de manera conjunta se hagan evaluaciones de la política social en **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

- IX.-** Utilizar las evaluaciones como mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la política de desarrollo social para contribuir en la mejora de su operación y resultados.
- X.-** Recibir las propuestas de vinculación con instituciones de educación superior propuestas por **“EL CONEVAL”**, y en su caso, gestionar el intercambio de experiencias.

CUARTA. RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aún cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **“LAS PARTES”**, y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD

“LAS PARTES” convienen en reconocer que los productos generados como parte de este convenio serán de propiedad conjunta, por lo que su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de ambas partes, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

El presente convenio es público de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Sin embargo, la información que proporcionen **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente convenio será considerada como confidencial en términos del artículo 18 fracción I del ordenamiento jurídico en comento, por lo que se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.

“LAS PARTES” convienen que la información confidencial a que se refiere esta **CLÁUSULA** puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma sin el previo consentimiento por escrito de cada una de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción hasta el 28 de febrero del 2018, teniendo “**LAS PARTES**” la posibilidad de publicarlo en su Periódico Oficial o en su Página Electrónica. Así también, podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales previos, por lo que “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

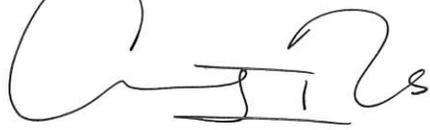
DÉCIMA. ANEXOS DE EJECUCIÓN

Las especificaciones y modalidades de las acciones, materia del presente convenio, tales como enunciativa y no limitativamente: sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, así como cualquier otra que “**LAS PARTES**” consideren necesario para el cumplimiento del objeto, se establecerán en Anexos Específicos de Ejecución que, debidamente suscritos por los representantes de “**LAS PARTES**” que cuenten con las facultades legales, y formarán parte integral de este Convenio de Coordinación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco, el día 07 de mayo de 2013.

POR “**EL CONEVAL**”
DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICÓN
Secretario Ejecutivo

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
Secretario General de Gobierno
**MTRO. RICARDO VILLANUEVA
LOMELI**
Secretario de Planeación,
Administración y Finanzas
LIC. SALVADOR RIZO CASTELO
Secretario de Desarrollo e Integración Social
DR. DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
Coordinador General de Gestión Gubernamental

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al convenio de coordinación de fecha 07 de mayo de 2013 que celebra el Ejecutivo Federal por conducto del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con el Gobierno del Estado de Jalisco.